



Santiago del Estero, 15 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN C.S. N° **126**

CUDAP: EXPE-MGE 1817/2020

VISTO:

El expediente de la Referencia, mediante el cual la Facultad de Agronomía y Agroindustrias solicita que el Consejo Superior se expida sobre los alcances de la suspensión de los plazos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, solicita que el Consejo Superior se expida acerca de los alcances de la suspensión de los plazos administrativos determinada a nivel interno, y; evalúe la factibilidad del restablecimiento de los mismos para ciertos procesos académicos, que tienen como fin, el otorgamiento de mejoras laborales a los trabajadores docentes y no docentes que se vean implicados en los mismos.

Que, la facultad causante expone que, el Decreto PEN N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, han establecido el aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio y que, el Decreto PEN N° 298/2020, dispuso la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos administrativos reglados por el Decreto N° 1759/72, a fin de salvaguardar los derechos de aquellas personas que puedan verse afectadas por alguna decisión adoptada en el seno de la administración nacional.

Que, el Decreto N° 298/2020 y sus prórrogas, ha facultado a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el Artículo 8 de la ley 24.156, a disponer excepciones en el ámbito de sus competencias, a la suspensión de los plazos administrativos, en virtud de las particularidades funcionales que puedan presentarse dentro del ámbito de cada una de ellas.

Que en el orden interno, las Resoluciones CS N° 58/2020 y la Resolución Rectoral N° 180/2020 y siguientes, han sido en su naturaleza intrínseca, coincidentes con lo dispuesto a nivel nacional; y que, en virtud de ellas, el Consejo Directivo de la FAYA se enfrenta a la necesidad de definir el alcance de las medidas adoptadas, en atención a la extensión de la pandemia y al derecho fundamental de los trabajadores docentes y no docentes que se han visto afectados por la inmovilización de los concursos en sus distintas modalidades (cerrados, internos y abiertos), tendientes a obtener estabilidad laboral y/o mejoras en sus condiciones.

hob

RESOLUCIÓN C.S. N° **126**

Santiago del Estero, 15 de octubre de 2020.

CUDAP: EXPE-MGE 1817/2020

Que, los diversos órganos colegiados de la universidad, han podido sortear con éxito los retos planteados por el actual escenario de trabajo, efectuando modificaciones y adaptaciones reglamentarias que han permitido la continuidad de su labor académica y que, entienden propicio, debatir la factibilidad de garantizar la continuidad y conclusión de los procedimientos de promoción y concursos para el personal docente y no docente, buscando proteger el bien jurídico mayor del trabajador.

Que, ha intervenido el Servicio Jurídico a fs 7 y 8 de las actuaciones, dictaminando que, la facultad de las jurisdicciones, entidades y organismos que integran el sector público nacional, de disponer excepciones a la suspensión de plazos, debe ser ejercida de modo taxativo en cuanto al objeto y de interpretación restrictiva, como toda excepción.

Que, las Resolución CS N° 58/2020, declara los servicios críticos, esenciales e indispensables que requieren ser realizados presencialmente en el ámbito de la UNSE, disponiendo también que, los mismos quedan sujetos a ampliaciones y/o modificaciones posteriores, conforme la evolución de la pandemia COVID 19 y/o a las medidas que emitan las autoridades competentes, a nivel nacional y/o provincial.

Que, el Consejo Superior entiende necesario incluir como actividades esenciales, a las propuestas por la FAyA y a otras vinculadas a esas, para dar respuesta al planteo realizado y, propone que, se evalúen las adaptaciones y/o modificaciones necesarias a los Reglamentos involucrados en esas actividades.

Que el tema ha sido tratado en sesión extraordinaria virtual del 8 de octubre de 2020 y cuarto intermedio del 15 del mismo mes y año.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, por unanimidad
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar como **servicios críticos, esenciales e indispensables** que requieren ser realizados presencialmente, en el ámbito de la Universidad de Nacional de Santiago del Estero, a las siguientes actividades:

1. Seguridad de edificios e instalaciones;
2. Tareas de limpieza y desinfección destinadas a evitar la transmisión del Virus SARS CoV-2 y el desarrollo de mosquitos;
3. Mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y plataformas virtuales;

hob

RESOLUCIÓN C.S. N° **126**

Santiago del Estero, 15 de octubre de 2020.

CUDAP: EXPE-MGE 1817/2020

4. Liquidación, pago de sueldos, licencias, altas y bajas de personal, producción de informes a ser presentados en ANSES;
5. Servicios de administración financiera, de gestión de la ejecución presupuestaria en materia de registración contable, compras, contrataciones y tesorería;
6. Trámites de gestión, emisión y entrega de títulos;
7. Trámites de Departamento Alumnos que requieran presencia de personal, sin atención al público;
8. Retiro de materiales (bibliografía, apuntes, grabado de archivos, herbarios, etc.) indispensables para el dictado de clases en modalidad no presencial, no incluye equipamiento electrónico ni mobiliario de propiedad institucional;
9. Preparación de documentación para las reuniones del Consejo Superior y Consejos Directivos;
10. Preparación de documentación necesaria para la carga en plataforma TAD en el marco de los procesos de acreditación de carreras de grado y postgrado en curso;
11. Gestión de trámites que impliquen la intervención y asesoramiento del Servicio Jurídico Permanente de la UNSE;
12. Actividades periodísticas y de comunicación institucional;
13. Actividades de investigación, desarrollo y extensión universitaria vinculados a la pandemia de COVID-19;
14. Actividades de investigación, experimentales y/o de campo que requieran ser realizadas, en el ámbito de la UNSE, por los estudiantes que se encuentran realizando sus tesinas y/o trabajos finales de graduación;
15. Mantenimiento y control de material biológico, microorganismos, bioterio, animales, cultivos, alimentos y vegetales en escala de producción o investigación;
16. Trabajos de obra pública y de supervisión de obra pública;
17. Trabajos de adecuación de espacios físicos, señalización, etc. para el retorno gradual a las actividades presenciales en los distintos ámbitos de trabajo y enseñanza;
18. Mantenimiento de edificios (civil, sanitario, eléctrico, gas, etc.), en tanto la actividad sea una urgencia que afecta a los sistemas críticos que deben seguir funcionando durante el cierre de edificios; o situaciones que ponen en riesgo de vida a personas que ingresan a trabajar en tareas imprescindibles;
19. Mantenimiento de campo experimental, parques y jardines que disminuyan malezas que aniden roedores, mosquitos, alimañas, etc.;
20. Mantenimiento de vehículos;
21. Servicio de Comedor Universitario para entregar y retirar viandas a los estudiantes;
22. Servicio de bar;



126

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 15 de octubre de 2020.

CUDAP: EXPE-MGE 1817/2020

23. Servicio de fotocopiado de los centros de estudiantes por pedidos virtuales y entregas por turnos, sin ingreso a la universidad;
24. Préstamos de libros en Biblioteca Central, Biblioteca de Facultades y Centros de Documentación;
25. Actividades comprendidas en los Procedimientos de Concursos Docentes y No Docentes, de Promoción por Evaluación de la Actividad Académica Docente y Mecanismos de Selección por Contratos Docentes.

Artículo 2º: Habilitar los plazos administrativos de las actividades enunciadas en el Artículo 1º

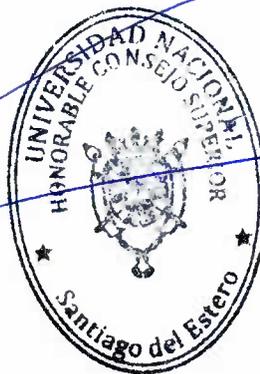
Artículo 3º: Estipular que, el conjunto de las actividades esenciales dispuestas, no excluye a aquellas que puedan realizarse a través de formas no presenciales.

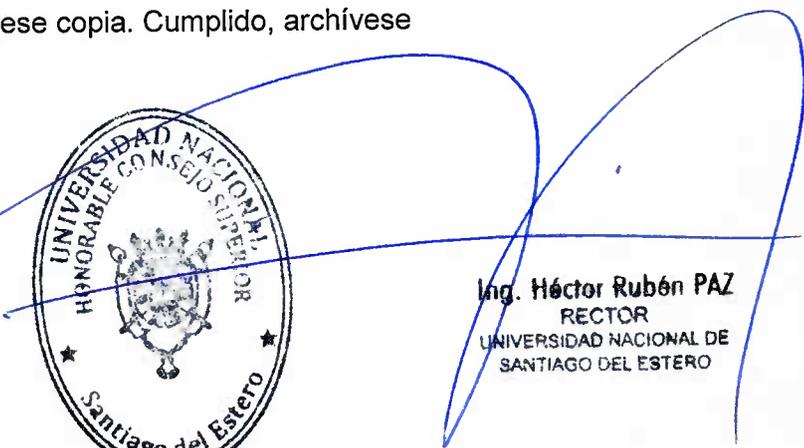
Artículo 4º: Los servicios críticos, esenciales e indispensables explicitados en el Artículo 1º quedan sujetos a ampliaciones y/o modificaciones posteriores, conforme la evolución de la pandemia COVID 19 y/o a las medidas que emitan las autoridades competentes, a nivel nacional y/o provincial.

Artículo 5º: Derogar cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6º: Hágase saber, dese copia. Cumplido, archívese


Abog. M. de los Angeles BASBÚS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO